



Misión Permanente de la
República Argentina
Organismos Internacionales en Ginebra

ZOD/kws
IV/721
N°114/2023

The Permanent Mission of the Argentine Republic to the International Organizations in Geneva presents its greetings to the Arms Trade Treaty Secretariat and is pleased to request the inclusion of the “Working Paper of the Argentine Delegation to be presented at the Ninth Conference of the States Parties of the ATT (Geneva, August 2023)” among the documents for the 2nd Preparatory and Working Groups Meetings.

The Permanent Mission has the further honor to inform its intention to discuss this document within the framework of the Sub-working Group on Articles 6 & 7 of the Working Group on Effective Treaty Implementation (WGETI).

Please, find attached Spanish and English versions of the “Working Paper” as well as brief informative Memorandum for the Secretariat only.

The Permanent Mission of the Argentine Republic to international organizations in Geneva takes this opportunity to renew its greetings to the Arms Trade Treaty Secretariat.

Geneva, April 20, 2023



To: The Arms Trade Treaty Secretariat (ATT)
Geneva

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN ARGENTINA A PRESENTARSE EN LA NOVENA CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTE DEL TCA (GINEBRA, AGOSTO 2023)

- Al cumplirse en el año 2023 el décimo aniversario de la entrada en vigor del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA), resulta necesario continuar trabajando en pos de alcanzar la plena implementación del Tratado. El TCA marcó un hito en la historia al ser el primer esfuerzo global para regular el comercio de las armas convencionales.
- El TCA tiene como fin *“contribuir a la paz, la seguridad y la estabilidad en el ámbito regional e internacional; reducir el sufrimiento humano; promover la cooperación, la transparencia y la actuación responsable de los Estados partes en el comercio internacional de armas convencionales, fomentando así la confianza entre ellos.”* (art. 1)
- La incorporación de la perspectiva de género como un elemento a considerar por los Estados Parte a la hora de realizar exportaciones, importaciones, tránsito, transbordo y corretaje de los materiales mencionados en el artículo 2, resultó ser una innovación dentro del derecho internacional que coadyuva a prevenir la violencia por motivos de género, y permite estudiar los efectos que estos hechos tienen sobre las infancias.
- El alcance, efectividad y compromisos asumidos en el marco del TCA, se encuentran condicionados y requieren de una mejora en los procesos de implementación del artículo 7, inc. 4, referente a la realización de una evaluación de riesgo por parte del Estado exportador, con el objetivo de evitar que *“los elementos comprendidos en el artículo 3 o el artículo 4 se utilicen para cometer o facilitar actos graves de violencia por motivos de género o actos graves de violencia contra las mujeres y los niños”*.
- El TCA *“alienta a los Estados partes a que faciliten la cooperación internacional, en particular intercambiando información sobre cuestiones de interés mutuo relacionadas con la puesta en práctica y la aplicación del presente Tratado”* (art. 15). Entre las formas de cooperación, cabe mencionar en particular el intercambio de información y las consultas sobre asuntos relacionados con la práctica y la aplicación del Tratado.

PROPUESTA ARGENTINA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS

Argentina propone que se desarrolle en este marco, una **Guía de Buenas Prácticas de control de armas para la prevención de violencia por motivos de género**, como un puntapié inicial para que los Estados Partes cuenten con las herramientas necesarias para realizar una efectiva evaluación de riesgo ante cada transferencia de los materiales detallados en el artículo 2 (categoría h. “armas pequeñas y armas ligeras”) artículo 3 (municiones) y en el artículo 4 (partes y componentes). En ese sentido, esta Guía se propone colaborar con la efectiva implementación de los artículos 6° y 7° del Tratado.

La recomendación es que dicha tarea se enmarque específicamente en la labor del “Grupo sobre Implementación Efectiva”, específicamente en el “Subgrupo sobre los artículos 6 y 7”, pudiendo luego de finalizada esta tarea, evaluar la necesidad de crear un grupo ad hoc para futuras tareas relacionadas.

A tal fin, la Argentina sugiere el siguiente curso de acción:

1. La Argentina ha elaborado un cuestionario (Anexo 1) para ser circulado por intermedio de la Secretaría, con el objetivo de recabar información –de manera voluntaria- de los Estados parte referente a:

- Legislación nacional orientada a proteger a las mujeres y diversidades en situación de violencia por motivos de género;
- Tipificación penal de los hechos de violencia por motivos de género;
- Estadísticas oficiales sobre hechos violencia por motivos de género;
- Estructura organizacional gubernamental destinada a promover políticas de género e inclusión;
- Programas de Capacitación y Formación con perspectiva de género destinados a la Administración Pública Nacional y sociedad en general;
- Procedimientos disciplinarios internos para integrantes de las Fuerzas de Seguridad, Policiales y Fuerzas Armadas involucrados en hechos violencia por motivos de género;
- Condenas dictadas por violencia por motivos de género, etc.

2. Luego, la información obtenida a través del cuestionario será utilizada como insumo para que -en el marco del subgrupo de trabajo- se pueda confeccionar la “Guía de Buenas Prácticas de control de armas para la prevención de violencia por motivos de género”.

3. En adición, en la medida que las capacidades técnicas lo permitan y con el consentimiento de los Estados, la información recolectada podría ser publicada en la página web del TCA (<https://thearmstradetreaty.org/>), para que los Estados miembros puedan acceder a ella y consultar tales datos.

ANEXO I - CUESTIONARIO PARA LA CONFECCIÓN DE LA GUIA DE BUENAS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO POR USO DE ARMAS

Sección 1: Legislación				
1.1	¿Existe en su ordenamiento jurídico legislación penal aplicable a hechos de violencia por motivos de género perpetrados?	SI		NO
1.1.1	Si es si, detalle cuáles y bajo que normativa			
1.2	¿Existe en su país normativa (n° de ley, norma, código penal, etc.) que proteja los derechos del colectivo LGTBIQ+?	SI		NO
1.2.1	Si es así, indique cuáles:			
Sección 2: Registros oficiales				
2.1	¿Existe en su país registros oficiales sobre hechos de violencia por motivos de género?	SI		NO
2.1.1	Marcar con un X los hechos de violencia identificados:			
A	Femicidios			
B	Travesticidio ¹			
C	Transfemicidio ²			
D	Amenazas			

^{1 2} Los travesticidios y transfemicidios son las muertes violentas de travestis y trans por motivos asociados con su identidad de género. Se considera travesti o trans a quienes se identifican como tal, hayan realizado o no el cambio registral en su documentación personal e independientemente de haber realizado modificaciones en su cuerpo. Travestis y trans construyen identidades de género que desafían la categorización binaria de las personas en los casilleros femenino-masculino. La ruptura que representan sus identidades hace que sus vidas sean sometidas a una exclusión sistemática, que lxs expone con inusitada crueldad a la violencia letal.

Los homicidios por motivos de género contra LGBTI+ son la materialización más extrema de las violencias hacia este colectivo. Definidos como crímenes y homicidios por prejuicio, son actos violentos motivados por el desprecio y odio por el origen étnico, religioso, la identidad de género, su expresión o la orientación sexual, entre otras condiciones, que tienen un impacto simbólico y envían un mensaje de terror generalizado a esa comunidad. La violencia por prejuicio frecuentemente se dirige contra LGBTI+, quienes se encuentran particularmente expuestos al riesgo de atravesar situaciones de violencia física, psicológica y sexual.

E	Acoso / hostigamiento ³			
F	Lesiones ⁴			
G	Tráfico ilícito de personas ⁵			
H	Violencia sexual ⁶			
I	Otro [Si es otro, sírvase explicarlo]			
2.2	¿Cuenta su país con un organismo público que tiene a cargo dichos registros?	SI		NO
2.2.1	Datos de contacto:			
A	Organismo u órgano:			
B	Nombre de la autoridad responsable:			
C	Dirección:			
D	Teléfono:			
E	Correo electrónico:			
F	Página web			

³ Conforme fuera definido por ACNUR, el acoso u hostigamiento sexual afecta al personal y se entiende como conductas de naturaleza sexual que se consideran ofensivas o humillantes, que pueden interferir con las tareas de una persona, que se usan como condicionante para contratar a alguien o que crean un entorno intimidante, hostil u ofensivo. El acoso u hostigamiento sexual puede darse en el lugar de trabajo o en relación con este. Aunque a veces conlleva patrones de conducta, el acoso u hostigamiento sexual también puede darse como un incidente aislado. Para determinar si cierta conducta es ofensiva, es necesario considerar la perspectiva de la víctima.

El acoso u hostigamiento sexual puede darse de distintas formas: desde miradas y palabras hasta contacto físico de naturaleza sexual. Algunos ejemplos de acoso u hostigamiento sexual incluyen: agredir o intentar agredir sexualmente a una persona, con inclusión de la violación; compartir o mostrar imágenes o videos sexuales inapropiados, sin importar el formato; enviar mensajes sugestivos de contenido sexual en cualquier formato; compartir anécdotas o hacer bromas de carácter sexual o lascivo; hacer gestos sexuales inapropiados, como movimientos pélvicos; tocar a alguien sin su consentimiento, lo que incluye pellizcar, frotar o rozar intencionalmente a otra persona; mirar a alguien de manera lasciva; invitar a alguien a salir repetidamente o solicitar favores sexuales; calificar la sexualidad de una persona; hacer comentarios sexuales sobre la apariencia, la vestimenta o las partes del cuerpo de alguien; poner apodosos o utilizar insultos con connotación sexual o basados en estereotipos de género; hacer comentarios denigrantes sobre la identidad de género o la orientación sexual de una persona.

⁴ Las lesiones comprenden heridas, excoiaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras y toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.

⁵ El tráfico ilícito de migrantes, tal como se define en el Artículo 3 (a) del el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, implica la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material. Aunque es un crimen contra un Estado, los traficantes también pueden violar los derechos humanos de quienes trafican, desde abusos físicos hasta la retención de alimentos y agua.

Sin embargo, dado los crecientes obstáculos para acceder a la seguridad, las personas refugiadas, solicitantes de asilo y otras personas que necesitan protección internacional a menudo se ven obligadas a utilizar a los traficantes como su único medio para huir de la persecución, el conflicto y la violencia.

⁶ Conforme fuera definido por ACNUR por la Organización Mundial de la Salud define la violencia sexual como "todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona.

2.2.2	¿Compila su país datos desglosados por tipo de arma utilizada en los hechos?	SI		NO	
2.2.3	¿Cuál es la periodicidad de tales registros?				
2.2.4	¿Compila su país datos oficiales desglosados sobre sanciones/condenas sobre los hechos violencia por motivos de género?	SI		NO	
Sección 3: Aplicación de justicia					
3.1	¿Existe en su país fiscalías y/o juzgados especializados en la investigación y persecución de hechos de violencia por motivos de género?	SI		NO	
3.1.1	Si es así, indique cuáles				
3.2	¿Existen en su país organismos con perspectiva de género para la toma de denuncias?	SI		NO	
3.2.1	Indique con un X los organismos especializados con perspectiva de género para la toma de denuncias				
A	Comisarías:				
B	Líneas de atención telefónica:				
C	Denuncia vía online:				
D	Otros [Si es otro, sírvase explicarlo]				
3.3	Existe en su país una política reparatoria para las hijas e hijos de personas que hayan sido víctimas de femicidio o de homicidio en contexto de violencia intrafamiliar y/o por motivos de género?	SI		NO	
3.3.1	En caso afirmativo, en qué consiste?				
Sección 4: Estructura organizativa gubernamental					
4.1	¿Cuenta su país con organismo/os público/os que lleve/en a cabo la implementación de políticas de género? [Si no, vaya a 5.1.]	SI		NO	
4.2	Si es así, sírvase de este espacio para detallar su principales funciones, acciones, políticas públicas implementadas en materia de género y demás información que considere relevante				
4.3	Datos de contacto del organismo público:				
A	Nombre del organismo u órgano:				
B	Nombre de la autoridad responsable:				
C	Dirección:				

D	Teléfono:				
E	Correo electrónico:				
Sección 5: Formación y capacitación					
5.1.	¿En su país se implementan cursos de formación y capacitación sobre violencia por motivos de género destinado a actores estatales en todos los niveles	SI		NO	
5.2	¿En su país se implementan cursos de formación y capacitación sobre violencia por motivos de género destinados a la sociedad civil?	SI		NO	
5.3	¿En su país se implementan cursos de formación y capacitación sobre diversidad destinado a actores estatales en todos los niveles?	SI		NO	
5.4.	¿En su país se implementan cursos de formación y capacitación sobre diversidad destinados a la sociedad civil?	SI		NO	
Sección 6: Fuerzas de Seguridad y Policiales y Fuerzas Armadas					
6.1.	¿Existen procedimientos/disposiciones para integrantes de las Fuerzas de Seguridad y/o Fuerzas Armadas que estén involucrados en hechos de violencia por motivos de género?	SI		NO	
6.1.1	En caso afirmativo, especificar cuáles.				
6.2	¿Existe en su país un Plan Nacional para la implementación de la Res. 1325/2000 del Consejo de Seguridad de la ONU sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad?	SI		NO	
6.2.1	En caso afirmativo, detallar que objetivos contempla en relación al Art. 7 del TCA.				
6.3	¿Existen en su país oficinas a cargo de la transversalización de las políticas de género al interior de los ministerios de seguridad y defensa así como de cada fuerza?	SI		NO	
6.3.1	En caso afirmativo, especificar sus competencias.				

6.4	¿Existen en su país oficinas de denuncia y atención a víctimas de violencia por motivos de género para el personal y miembros de las fuerzas al interior de los ministerios de seguridad y defensa?	SI		NO	
6.4.1	En caso afirmativo, especificar su mecanismo de acción				
Sección 7: Acceso a tenencia de armas					
7.1.	En su país, ¿la ciudadanía tiene acceso a la portación de armas?	SI		NO	
7.1.1.	Si es así, ¿Cuáles son los requisitos que su normativa exige para el acceso a portación de armas de fuego por parte de la ciudadanía?				
7.2	En su país, ¿la ciudadanía tiene acceso a la tenencia de armas?	SI		NO	
7.2.1	Si es así, ¿Cuáles son los requisitos que su normativa exige para el acceso a tenencia de armas de fuego por parte de la ciudadanía?				